

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 6 de febrero de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 540/95 promovido por D. Sandalio PEROMINGO GAMINO contra la Junta de Extremadura, relativo al proceso selectivo convocado por Orden de 25 febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1533/95 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Técnico Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E. de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 5 de febrero de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1533/1995 promovido por D.ª Elizabeth NAVARRO BERNALDEZ contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 12 de mayo de 1995, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 13 de febrero de 1995 contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 19 de enero de 1995, por la que se dispuso la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Técnico Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 1996, del convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 19/95. VISTO el Texto de la revisión salarial para el año 1996 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales S.A. (LAINSA), con centro de trabajo en la Central Nuclear de Almaraz, suscrita con fecha 31 de enero de 1996 por representantes de la empresa y de los trabajadores (U.G.T.), y de conformidad con el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y apartado B, c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de citada revisión salarial en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mérida, 26 de febrero de 1996.

El Director General de Trabajo
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

Don Francisco Ruiz Sánchez
 Don Abel López Colchero
 Doña Ana María Gil de Bernardi

PARTE SOCIAL

Don José Pedro Ramos Rincón
 Don Ladislao Gómez Gonzalo
 Don Valentín Granados Leal
 Don Jacinto Romero Pacheco
 Don Lorenzo Clemente Gómez Limón

Reunidos en el centro de la empresa, los señores relacionados anteriormente, en la representación que ostentan, siendo las 12 horas del día 31 de enero de 1996, al objeto de proceder a la revisión del convenio colectivo de LAINSA, en su centro de trabajo de ALMARAZ, llegándose a unos acuerdos que se reflejan a continuación:

PRIMERO.—Las partes acuerdan proceder a una nueva clasificación de categorías, y definición de las mismas, las que se expresan a continuación.

C A T E G O R I A S

ENCARGADO

Trabajador que con conocimientos técnicos, recibe instrucciones del jefe de Producción y del cliente, haciéndolas cumplir por medio de los Jefes de Equipo que están a sus órdenes directas.

JEFE DE EQUIPO

Trabajador con conocimientos medios y sin titulación, recibe las instrucciones del Encargado y las hace cumplir por medio de los operarios a sus órdenes.

ESPECIALISTA

Trabajador con conocimientos suficientes para realizar los trabajos encomendados por el Jefe de Equipo, teniendo capacidad de decisión propia en dichos trabajos.

AYUDANTE

Trabajador que realiza las funciones encomendadas por el Jefe de Equipo o Especialista, sin tener capacidad de decisión propia en dichos trabajos.

OFICIAL RECARGA

Trabajador con conocimientos suficientes que recibe las instruccio-

nes del Jefe de Equipo o del Especialista, realizando las funciones encomendadas propias y exclusivas de las labores de recarga en las paradas de esta naturaleza, y/o trabajos extraordinarios de forma esporádica o adicional por la propiedad (Central Nuclear de Almaraz).

AYUDANTE RECARGA

Trabajador que realiza funciones encomendadas por el Jefe de Equipo, Especialista u Oficial de Recarga, sin capacidad de decisión propia en dichos trabajos, realizando las funciones que le sean encomendadas, exclusivamente de recarga durante las paradas de esta naturaleza y/o trabajos encomendados de forma esporádica o adicional por la propiedad (Central Nuclear de Almaraz).

SEGUNDO.—Los trabajadores que ostenten categoría de Oficial de Recarga y Ayudante de Recarga, no podrán sustituir a los trabajadores fijos de plantilla, fuera de las paradas o trabajos extraordinarios o esporádicos definidos en las categorías anteriores.

TERCERO.—La empresa LAINSA en su centro de trabajo de Central Nuclear de Almaraz, renuncia expresamente a contratar y utilizar trabajadores por medio de Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.), mientras la legislación que regula este tipo de empresas se mantengan en las mismas condiciones actuales.

En caso de que se produjera un cambio normativo, en la regulación de las E.T.T., este artículo será motivo de discusión y en su caso revisión por parte de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo.

CUARTO.—Los trabajadores de LAINSA del Centro de Trabajo de Central Nuclear de Almaraz, se comprometen a no convocar y celebrar elecciones sindicales cuando se produzcan paradas por recarga, salvo que no existiere representación sindical en esos periodos.

QUINTO.—En aplicación del artículo 3.º del convenio colectivo vigente, se procede a la revisión de la tabla salarial, firmándose a continuación la revisión salarial del I.P.C. de 1995 en el 0,8% así como la revisión salarial para 1996 consistente en el incremento del 4,5%, las cuales se adjuntan en anexos.

Los atrasos producidos por la revisión del I.P.C. de 1995 se abonarán por parte de la empresa antes del 29 de febrero de 1996, así como la regularización de los salarios que se desprenden de la revisión salarial para el año 1996.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15,00 horas en lugar y fecha al principio indicados, firmándose la presente acta por las partes en prueba de conformidad.

ANEXO

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1.995. REVISADA AL 5,05%
VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.995

5,05

CATEGORIA	SAL. BASE	PLUS CONVENIO	P. BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO	73.801 Pts	54.487 Pts	63.961 Pts	73.801 Pts	73.801 Pts
ENCARGADO	80.775 Pts	120.195 Pts	70.005 Pts	80.775 Pts	80.775 Pts
JEFE EQUIPO	77.686 Pts	97.440 Pts	67.328 Pts	77.686 Pts	77.686 Pts
ESPECIALISTA	76.512 Pts	74.231 Pts	66.310 Pts	76.512 Pts	76.512 Pts
OFICIAL 1ª	76.512 Pts	74.231 Pts	66.310 Pts	76.512 Pts	76.512 Pts
OFICIAL 2ª	76.512 Pts	62.664 Pts	66.310 Pts	76.512 Pts	76.512 Pts
AYUDANTE	73.801 Pts	54.487 Pts	63.961 Pts	73.801 Pts	73.801 Pts
PEON	73.801 Pts	46.795 Pts	63.961 Pts	73.801 Pts	73.801 Pts

PLUS DE ASISTENCIA = 9.563 Pts
26 DIAS EN PAGA DE BENEFICIOS

ALMARAZ, ENERO DE 1.996

ANEXO

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1.996. REVISADA AL 4,5%.
VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.996

4,5

CATEGORIA	SAL. BASE	PLUS CONVENIO	P. BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO	77.122 Pts	56.939 Pts	69.410 Pts	77.122 Pts	77.122 Pts
ENCARGADO	84.410 Pts	125.604 Pts	75.969 Pts	84.410 Pts	84.410 Pts
JEFE EQUIPO	81.182 Pts	101.825 Pts	73.064 Pts	81.182 Pts	81.182 Pts
ESPECIALISTA	79.955 Pts	77.571 Pts	71.960 Pts	79.955 Pts	79.955 Pts
AYUDANTE	77.122 Pts	56.939 Pts	69.410 Pts	77.122 Pts	77.122 Pts
OFI. RECARGA	79.955 Pts		71.960 Pts	79.955 Pts	79.955 Pts
AYT. RECARGA	77.122 Pts		69.410 Pts	77.122 Pts	77.122 Pts

PLUS DE ASISTENCIA = 9.993 Pts
27 DIAS EN PAGA DE BENEFICIOS

ALMARAZ, 31 DE ENERO DE 1.996